

CESION DE ACCIONES

Señor Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía Lipeq S.A., pongo a su conocimiento lo siguiente:

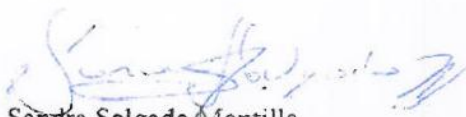
Conste por el presente documento la cesión de acciones contenida en los siguientes detalles:

CEDENTE:	Sandra Salgado Montilla
CESIONARIO:	Lipesa Colombia S.A.
NUMERO DE ACCIONES CEDIDAS:	219
VALOR:	US\$ 219 (Doscientos diecinueve 00/100 dólares americanos).
COMPAÑIA:	LIPEQ S.A.
LUGAR Y FECHA:	Caracas, 10 de noviembre del 2012

El cesionario queda autorizado a solicitar al representante legal de la compañía LIPEQ S.A., para que anote en el Libro de Acciones y Accionistas la presente cesión de acciones, a fin de que el cesionario conste con el nuevo valor de acciones, producto de esta cesión, con todos los derechos, atribuciones y obligaciones que la Ley le concede.

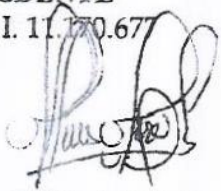
Las acciones cedidas se encuentran libres de todo gravamen y prohibición de enajenar, sujetándose en todo caso el cedente al saneamiento por evicción de acuerdo a la Ley.

Para constancia de lo estipulado y en señal de plena aceptación, las partes firman la presente cesión en dos ejemplares de igual tenor y valor, en el lugar y fecha indicados.

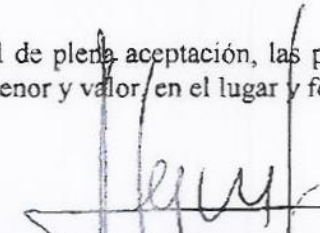

Sandra Salgado Montilla

CEDENTE

C.I. 11.770.677


8968071

Conyuge


Héctor Jaime Uribe Ochoa
Gerente General

LIPESA COLOMBIA S.A.

CESIONARIO

NIT 830.035.263-2

Carretera Central Bogotá

Tunja Frente Bavaria

Tocancipá (Cundinamarca)


LIPESA
Colombia S.A.
NIT.830.035.263-2



Soluciones Químicas Productivas

ESTE PODER es otorgado el 20 de Enero de 2010.

POR: LIPESA COLOMBIA S.A., una compañía debidamente Organizada bajo las leyes de la República de Colombia, cuya oficina registrada se encuentra en la carretera central Bogotá Tunja frente a Bavaria en el municipio de Tocancipa Departamento de Cundimarca Colombia.

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO, que de conformidad con las Reformas al Artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero si deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.

CONSIDERANDO, que **LIPESA COLOMBIA S.A.**, es accionista de la compañía ecuatoriana denominada **LIPEQ S.A.**

AHORA POR LO TANTO,

En ejercicio del poder otorgado contenido en sus Artículos de Asociación, la **COMPAÑÍA MEDIANTE ESTE DOCUMENTO DESIGNA A:**

Paulina Verónica Regalado Yépez
Número de Cédula de Identidad: 1713641494
Nacionalidad: Ecuatoriana

como su verdadero y legítimo Apoderado para que actúe, en representación y a nombre de **LIPESA COLOMBIA S.A.** en la República del Ecuador y para que tome las acciones pertinentes y suscriba los documentos señalados en este Poder:

1. Contestar demandas presentadas en contra de la Compañía y cumplir con sus deberes y obligaciones en general, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley de Compañías, vigente en la República del Ecuador.

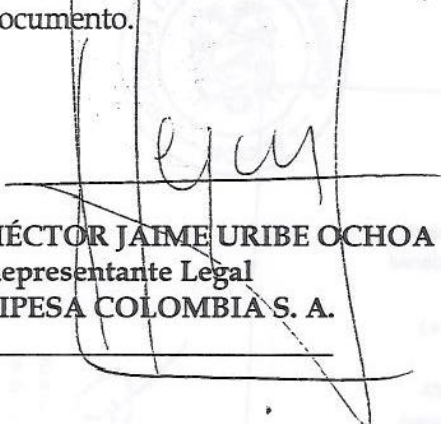
REPUBLICA
ITALIANA
CIRCOLO



La Compañía se reserva el derecho a revocar este Poder en cualquier momento a su sola discreción.

Este Poder (y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza derivado o de alguna manera relacionado con este mandato o su formación) estará gobernado por e interpretado de conformidad con las leyes del Ecuador.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Compañía confiere este Poder a fin de que sea firmado como escritura el día y año inicialmente señalados por escrito en este documento.


HÉCTOR JAIME URIBE OCHOA
Representante Legal
LIPESA COLOMBIA S. A.

13 ABR 2010

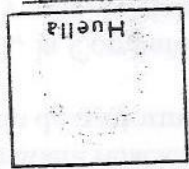
Superintendencia de
Notarías y Registro Civil
Bogotá, D.C.
El Director General de Registro Civil
que autoriza el presente documento
se encuentra en el
en el día 13 de abril de 2010



CARLOS RICARDO SOLÓRZANO MANTILLA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR
EN BOGOTÁ

Autenticación No. 51 / 10
Valor : USD \$ 50.00
Fecha : 30 DE ABRIL DEL 2010
No. De Folios : 2 (dos)
El suscrito no asume responsabilidad alguna por el
contenido de este documento.

Presentada para autenticar la firma que antecede
al suscrito Carlos Ricardo Solórzano Mantilla, Consul
General del Ecuador en Bogotá, certifica
que es auténtica siendo la que usa la señor (a)
GIOVANNY ANGULO ARIZA
Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones
Exteriores, en todas sus actuaciones



Y declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido es cierto

Quien se identificó con la C.C. 30.096.012 de



COMPARECER
REPUBLICA DE COLOMBIA
UNICA DE TOCANCIPA



13 ABR 2010

DECLARACION DE RECONOCIMIENTO
DE LA UNICA DE TOCANCIPA

Comparece

Quien se identificó con la C.C. 70.096012 de Medellín
y declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido es cierto



Firma:



Presentada para autenticar la firma que antecede
al suscrito Carlos Ricardo Solorzano Mantilla, Consul
General del Ecuador en Bogotá, certifica
que es auténtica siendo la que usa la señor (a)

GIOVANNY ANGULO ARIZA

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones
Exteriores, en todas sus actuaciones

Autenticación No.

51 / 10

Arancel: III - 15 - 7

Valor: USD \$ 50.00

Fecha: 30 DE ABRIL DEL 2010

No. De Folios: 2 (dos)

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el
contenido de este documento.

CARLOS RICARDO SOLORZANO MANTILLA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR
EN BOGOTA



Superintendencia de
Notariado y Registro
Bogotá, D.C.
El Director General de Notariado
Carlos Ricardo Solorzano Mantilla
que autoriza el presente documento
se encuentra en el caso
en el que se encuentra

13 ABR 2010



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:

ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS

(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de:

DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL

(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C

(At: - A:)

El: 4/28/2010 10:34:12 A

(On: - Le:)

Por: APOSTILLA

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No:

AKEZC1034123990

(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

GIOVANNY ANGULO ARIZA

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: HECTOR JAIME URIBE OCHOA

(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: RESPONSABILIDAD ECONOMICA

(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2

(Number of pages: - Nombre de pages:)

10428933211092165

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



